



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. TRES (03) de MAYO DE DOS MIL VEINTDOS (2.022).

REF. 080013110003-2021-00538-00

PROCESO: LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

DEMANDANTE: ALIRIO ORTIZ MENESES.

DEMANDADO: HUGO HERNANDO QUINTERO CHÁVEZ Y OFELMA ORTIZ MENESES.

En atención al anterior informe secretarial y revisado la demanda se encuentra que la misma se presentó en debida forma, por lo que el despacho admitirá la misma.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Admitir la presente demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, presentada mediante apoderada Judicial, por el ALIRIO ORTIZ MENESES contra HUGO HERNANDO QUINTERO CHÁVEZ Y OFELMA ORTIZ MENESES.

2. Imprímasele el trámite del proceso verbal sumario.

3. Notifíquese personalmente a los demandados por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado por el término de Diez (10) días de conformidad con lo establecido en el Art. 391 del C.G.P.

4. Téngase a JESÚS DAVID FLÓREZ RONCANCIO identificado con CC No. 91071973 de San Gil (Santander) y TP. No. 86503 como apoderado Judicial de ALIRIO ORTIZ MENESES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 69

FECHA: 4 DE MAYO DE 2022.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
3 DE MAYO DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b862ea0312f91605b0c96cbb4f31ec7967e6af0c54562785a5787ddfa90ab44

Documento generado en 03/05/2022 04:56:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>